

CONSTANCIA. 08 de julio de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020 dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, para resolver escrito presentado por la apoderada de la parte demandante que obra a folio 20.

Sírvase proveer

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00422-00

ASUNTO

Conforme lo expresado, una vez revisado el estado del presente diligenciamiento en el que se encuentra antes de la Pandemia y vista la constancia anterior, dispone el Despacho:

ACCEDER a la solicitud elevada en escrito anterior presentado por la apoderada de la parte demandante que obra a folio 20.

En consecuencia, envíense de nuevo las diligencias pertinentes al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civil y de Familia, para que se surta la citación para la notificación personal a la demandada GLORIA MATILDE LÓPEZ CANO, a la dirección correcta suministrada Carrera 43 No. 10A -23 Barrio Panorama de esta ciudad.

Finalmente, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la

atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica. Por lo que se requiere al (la) apoderado(a) para que allegue correos electrónicos y teléfonos whatsapp propios, los de las partes y los testigos. Se advierte que el correo del abogado debe corresponder al del Registro Nacional de Abogados.

Esta información se requiere para realizar futuras audiencias, para lo cual se enviara un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizarán las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

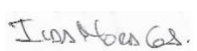
Es de advertir a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 053 el 09 de julio de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
